

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (385) de 2017		Serie: 100-20.2
	Modificar parcialmente la Resolución N° 061 del 12.02.2010 “Por la cual se modifican los sentidos de circulación de algunas vías que acceden a la Carrera 15 entre Av. Quebrada Seca y Calle 45, con el fin de garantizar el uso exclusivo de ese tramo vial a los vehículos del sistema integrado de transporte masivo METROLINEA, y se implementa su respectiva señalización”.-		Versión: 01
			Página 1 de 3

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Transito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
3. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de dicha Ley establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
4. Que de conformidad al Artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Transito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
5. Que a raíz de la puesta en marcha del sistema integrado de transporte masivo SITM METROLINEA y con el fin de garantizar el uso exclusivo del corredor vial Carrera 15 entre Av. Q. Seca y Calle 45 en sus dos calzadas y todos sus carriles, sentido de circulación N-S y S-N, y para evitar que los vehículos que transitan por las vías adyacentes ingresen a dicha troncal, se hizo necesario modificar los sentidos de circulación vial a las Calles 30, 31 y 37 entre Carreras 16 y 15, costado Oriental de la Carrera 15.
6. Que por la misma razón, se hizo necesario modificar los sentidos de circulación vial a las Calles 30, 31, 32, 37 y 43 entre Carreras 14 y 15, costado Occidental de la Carrera 15, con el fin de garantizar el ingreso y la salida vehicular hacia los parqueaderos y establecimientos comerciales ubicados en el sector.
7. Que la intersección vial Carrera 15 con Calle 37 fue habilitada nuevamente al servicio mediante la implementación de semáforos, para permitir el paso vehicular en sentido Occidente-Oriente, ayudar a descongestionar el sector centro de la ciudad y mejorar la movilidad.
8. Que la Calle 43 entre Carreras 9ª y 15 funciona en sentido de circulación Occidente-Oriente, y con el fin de facilitar la salida hacia el Sur de la ciudad se habilitó el uso del tramo vial Carrera 15 entre Calles 43 y 45 en sentido Norte-Sur como calzada mixta, compartida con el sistema integrado de transporte masivo SITM METROLINEA, para cuyo propósito se instalaron tachas reflectivas y canalizadores tubulares, mejorando de esa manera la movilidad por esa zona de la ciudad.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (3 8 5) de 2017		Serie: 100-20.2
	Modificar parcialmente la Resolución N° 061 del 12.02.2010 “Por la cual se modifican los sentidos de circulación de algunas vías que acceden a la Carrera 15 entre Av. Quebrada Seca y Calle 45, con el fin de garantizar el uso exclusivo de ese tramo vial a los vehículos del sistema integrado de transporte masivo METROLINEA, y se implementa su respectiva señalización”.-		Versión: 01
			Página 2 de 3

9. Que es deber de la Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los Planes de Manejo de Tránsito PMT presentados para atender contingencias viales temporales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:	Modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° 061 del 12.02.2010, el cual quedará de la siguiente manera: ARTÍCULO PRIMERO: Implementar el sentido doble de circulación vial Oriente-Occidente y Occidente-Oriente a las Calles 30 y 31 entre Carreras 15 y 16, sobre el <u>costado Oriental</u> del tramo vial Carrera 15, con el fin de garantizar el ingreso y salida de los vehículos automotores a los parqueaderos y establecimientos comerciales ubicados en esas vías. PARÁGRAFO: La Calle 37 entre Carreras 15 y 16 sobre el <u>costado Oriental</u> de la Carrera 15 quedará en sentido único de circulación Occidente-Oriente con el fin de dar continuidad a ese corredor vial, facilitar la salida del sector centro de la ciudad y mejorar la movilidad.
ARTÍCULO SEGUNDO:	Modificar el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución N° 061 del 12.02.2010, el cual quedará de la siguiente manera: ARTÍCULO SEGUNDO: Prohibir la maniobra vehicular de giro a la derecha para ingresar a la Carrera 15 por las Calles 30 y 31 sobre el <u>costado Oriental</u> de dicho tramo vial. PARÁGRAFO: En concordancia con lo anterior, prohibir las maniobras vehiculares de giro a la izquierda o derecha para ingresar a la Carrera 15 por las Calles 34, 36, 42 y 45 sobre el <u>costado Oriental</u> de dicho tramo vial.
ARTÍCULO TERCERO:	Modificar el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución N° 061 del 12.02.2010, el cual quedará de la siguiente manera: ARTÍCULO TERCERO: Implementar el sentido doble de circulación vial Occidente-Oriente y Oriente-Occidente a las Calles 30, 31 y 32 entre Carreras 14 y 15, sobre el <u>costado Occidental</u> del tramo vial Carrera 15, con el fin de garantizar el ingreso y salida de los vehículos automotores a los parqueaderos y establecimientos comerciales ubicados en esas vías. PARÁGRAFO 1: La Calle 37 entre Carreras 14 y 15 sobre el <u>costado Occidental</u> de la Carrera 15 quedará en sentido único de circulación Occidente-Oriente, con el fin de dar continuidad a ese corredor vial, facilitar la salida del sector centro de la ciudad y mejorar la movilidad. PARÁGRAFO 2: La Calle 43 entre Carreras 14 y 15 sobre el <u>costado</u>



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (385) de 2017	Serie: 100-20.2
	Modificar parcialmente la Resolución N° 061 del 12.02.2010 "Por la cual se modifican los sentidos de circulación de algunas vías que acceden a la Carrera 15 entre Av. Quebrada Seca y Calle 45, con el fin de garantizar el uso exclusivo de ese tramo vial a los vehículos del sistema integrado de transporte masivo METROLINEA, y se implementa su respectiva señalización".-	Versión: 01
		Página 3 de 3

	<u>Occidental</u> de la Carrera 15 quedará en sentido de circulación vial Occidente-Oriente con el fin de dar continuidad a ese corredor vial y facilitar la salida de los vehículos automotores por la Carrera 15 en sentido Norte-Sur haciendo uso del carril derecho segregado mediante tachas reflectivas y canalizadores tubulares, en calzada compartida con el sistema integrado de transporte masivo SITM METROLINEA, cuyos autobuses utilizarán el carril izquierdo.
ARTÍCULO CUARTO:	Modificar el ARTÍCULO CUARTO de la Resolución N° 061 del 12.02.2010, el cual quedará de la siguiente manera: ARTÍCULO CUARTO: Prohibir la maniobra vehicular de giro a la derecha para ingresar a la Carrera 15 por las Calles 30, 31 y 32 sobre el <u>costado Occidental</u> de dicho tramo vial. PARÁGRAFO 1: Prohibir las maniobras vehiculares de giro a la izquierda o derecha para ingresar a la Carrera 15 por la Calle 37 sobre el <u>costado Occidental</u> de dicho tramo vial. PARÁGRAFO 2: En concordancia con lo anterior, prohibir las maniobras vehiculares de giro a la izquierda o derecha para ingresar a la Carrera 15 por las Calles 33, 36 y 41 sobre el <u>costado Occidental</u> de dicho tramo vial.
ARTÍCULO QUINTO:	Mantener vigente lo establecido en los demás Artículos de la Resolución N° 061 del 12.02.2010.
ARTÍCULO SEXTO:	La presente resolución entra en vigencia una vez sea comunicada y publicada a través de la pagina Web de la Entidad y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los 27 JUL 2017 de 2017.

MILLER HUMBERTO SALAS RONDON
Director General

Proyectó: Jorge Alberto Pérez Jiménez
Profesional Especializado - Planeamiento Vial
Carlos Andrés Montaña Gutiérrez
Profesional Especializado - Señalización
Javier Villabona Ortiz
Comandante Grupo Control Vial
Revisó: Fabián Fontecha Angulo
Subdirector Técnico
Carlos Helí Rojas Carreño
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co